



Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dr. **HERNANDO FORERO DÍAZ**

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: **SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES**

PROCESO: 11001310303720210022400

DEMANDANTES: CESAR ENRIQUE VERGARA TOVAR, GLORIA STELLA PACHÓN SANTANA y SINDY VANESA VERGARA PACHÓN

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, COMPENSAR EPS Y HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional número 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en su programa de entidad promotora de salud – **COMPENSAR EPS**, según poder conferido mediante Escritura Pública 12913 del 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Circuito de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que mediante sentencia del pasado 24 de junio de 2024 se confirmó el fallo de primera instancia por el cual fueron negadas las pretensiones de la demanda, acudo a su despacho con el objetivo de solicitarle la continuación del proceso ejecutivo en contra de CESAR ENRIQUE VERGARA TOVAR, GLORIA STELLA PACHÓN SANTANA y SINDY VANESA VERGARA PACHÓN por las respectivas costas procesales.

De igual manera y con el fin de que sea incluida en la respectiva liquidación de costas, remito certificación que acredita el pago de honorarios por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.839.812) a favor del perito médico especialista, doctor FERNANDO PÁRAMO GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 11310355.

Desde ya se le solicita en forma respetuosa al Despacho que se sirva proceder a la expedición del mandamiento ejecutivo de rigor por las sumas de dinero que se definan **una vez quede en firme** el auto que apruebe la liquidación de costas y agencias en derecho.

Del Señor Juez, con el mayor comedimiento suscribo.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ

C.C 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 154.370 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2024

Señores
CONSORCIO SALUD CONSORCIO SALUD -NT 9003486111

Ciudad

Asunto: Respuesta de caso No. **PQR-24-0558885**

Reciba un cordial saludo de Itaú, su contacto es muy importante para nosotros.

En respuesta a su solicitud adjuntamos información solicita.

Natural	Estado	Valor	Fecha Aplicación	Banco	Cta Destino	Tipo C	Cercero	Id Tercero	Tercero
Pago	Exito en Red	\$2.839.812,00	2/1/2024 12:00:00 AM	051	0570450770024	AHO	1	11310355	PARAMO GUALTEROS FERNA

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

() La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.*

Agradecemos la atención prestada y le reiteramos nuestra disposición para atender futuros requerimientos.

Conexiones que impulsan confianza.

Atentamente,

Viviana Andrea Rodriguez
Gerencia de Servicio